



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 382 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 02 NOV 2020

VISTOS:

La carta n° 21-2020-REDR/RC-CIA, la carta n° 027-2020-LOSA/RLSO, el informe n° 026-2020/GRA/GRI-SGEI-EVAL/PJJP, el informe n° 1975-2020-GRA-GRI/SGEI y el informe n° 604-2020-GRA/GRAJ del Gerente Regional de Asesoría Jurídica, respecto al adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH. LA GRAMA, DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con código SNIP N° 315143, demás considerandos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, se suscribe el contrato n° 67-2019-GRA, entre el Gobierno Regional de Áncash y el Consorcio Ingeniería Áncash, para la ejecución de obra en mención, por el monto contractual de S/ 1'817,285.80 (Un millón ochocientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco con 80/100 soles), y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante carta n° 21-2020-REDR/RC-CIA de fecha 16 de septiembre de 2020, el representante legal del Consorcio Ingeniería Áncash remite al supervisor de obra, con fines de revisión y trámite correspondiente, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra en mención, elaborado por el contratista, a través del residente de obra Ing. Carlos Mariano Ascón Valdivia;

Que, a través de la carta n° 027-2020-LOSA/RLSO de fecha 17 de septiembre de 2020, el supervisor de obra remite al Gobierno Regional de Áncash, el informe n° 11-2020-SO-GRA de fecha 17 de septiembre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión de obra, respecto a la revisión del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra, indicando que en el asiento n° 202 del residente de fecha 05 de septiembre de 2020, se anotó la necesidad de generar un adicional con deductivo vinculante, para mejorar la funcionabilidad del proyecto y por partidas no consideradas en el expediente técnico; asimismo, en el asiento n° 203 del supervisor de fecha 05 de septiembre de 2020, se anota la opinión de procedencia respecto a la solicitud del residente, por lo que, recomienda a la Entidad la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra en mención, siendo las siguientes partidas y sub partidas que conforman el deductivo de obra:

- Varios
 - Tapa metálica de 0.70 x 0.70
 - Escalera de gato según diseño
 - Suministro e instalación de equipo de bombeo a tanque elevado

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FE DATA: 10



- Conexiones domiciliarias de agua
 - Instalaciones hidráulicas
 - Suministro e instalación de micromedidores
 - Suministro e instalación de tubería PVC ISO 4422 Uf C-5, DN= 20mm
 - Suministro e instalación de accesorios
 - Suministro e instalación de abrazaderas de PVC de 88.5 mm a 20mm
 - Suministro e instalación de abrazaderas de PVC de 48mm a 20mm
 - Suministro e instalación de codo de 20mm x 90°

Que, a través del informe n° 026-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/PJJP de fecha 28 de septiembre de 2020, el Ing. Pedro Jerónimo Jara Peña - evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, luego de su evaluación al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra, recomienda su aprobación vía acto resolutivo con las siguientes metas físicas:

- Suministro e instalación de 123 conexiones domiciliarias agua potable de ½" de diámetro.
- Suministro e instalación de 123 micro medidores de ½" diámetro.
- Suministro e instalación de estación de bombeo.
- Construcción de una nueva alcantarilla del tipo TMC de D=60" – 1.50 m con su respectivo cabezal y aletas de protección.
- Concreto 210 kg/cm², para el cabezal y las aletas, así mismo se realizara una protección del canal de descarga de 10 ml.
- Canal con sección de un diámetro de 60" (1.50 m), toda vez que la sección del canal de descarga del puquio Pipi tiene dicha sección de 1.50 metros.
- Nueva escalera tipo Gato con protección, debido a la altura para así poder proteger al trabajador de cualquier accidente.
- Cambio de las tapas metálicas de las cajas de válvulas por las cuales tienen una dimensión de 0.70 m x 0.70 m el material considerado en la construcción de las tapas es plancha metálica LAF e = 3/16" , los ángulos para conformar el marco de la tapa son de 1" x 1" y e = 3/16" , estas tapas por estar al nivel de la trocha carrozable y toda vez que por dicha trocha pasan vehículos pesados a los campos agrícolas y a la granja de cría de pollos no soportaría el peso de dichos vehículos, la tapa que se propone es de 0.90m x 0.90m x 0.15m de concreto armado, con doble malla de acero ½" a cada 0.15m en ambos sentidos.

Asimismo, indica que el plazo de ejecución de los trabajos del adicional n° 01 de obra, según cronograma de ejecución es de treinta (30) días calendario, y con un presupuesto e incidencia de adicional con deductivo vinculante n° 01, que se muestra en el siguiente cuadro:

SUB PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO			
	PRESUPUESTO GENERAL	ADICIONAL DEDUCTIVO		DIFERENCIA
		ADICIONAL	DEDUCTIVO	
COSTO DIRECTO	1,273,079.48	100,143.23	42,951.52	57,191.71
GASTOS GENERALES 12.97%	165,146.87	12,988.58	5,570.81	7,417.76
UTILIDAD 8.00%	101,846.36	8,011.46	3,436.12	4,575.34
SUB TOTAL	1,540,072.71	121,143.27	51,958.45	69,184.81
I.G.V. 18%	277,213.09	21,805.79	9,352.52	12,453.27
PRESUPUESTO TOTAL	1,817,285.80	142,949.06	61,310.97	81,638.09
PORCENTAJE %	100.000%	7.8661%	3.3738%	4.492%

Que, mediante informe n° 1975-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 28 de septiembre de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, aprueba el adicional con deductivo vinculante n° 01, por lo que, recomienda la emisión del acto resolutivo;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020 a través del informe 604-2020-GRA/GRI/OJA, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 para la ejecución de la obra, cuya ejecución del adicional neto es por el plazo de treinta (30) días calendario.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

EL ORIGINAL

03 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Que, respecto a lo solicitado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el artículo 205, numeral 205.1 señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; a la vez, el numeral 205.2 establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; a su vez, el numeral 205.4 señala: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". Asimismo, el numeral 205.6 establece que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";

Que, en el presente trámite se verifica que el contratista a través de su residente y el supervisor de obra, realizaron las anotaciones, de la necesidad de ejecutar y la opinión favorable, del adicional con deductivo vinculante de la obra, en el cuaderno de obra, en los asientos ns° 202 y 203 del residente y supervisor con fechas 05 de septiembre de 2020, respectivamente; asimismo, el supervisor dentro del plazo con carta n° 021-2020-LOSA/RLSO de fecha 09 de septiembre de 2020, emite su pronunciamiento indicando la necesidad de ejecutar el adicional con deductivo vinculante; al respecto la Entidad con carta circular n° 115-2020-GRA/GRI de fecha 16 de septiembre de 2020, encarga al contratista la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante y siendo presentado al supervisor con fecha 16 de septiembre de 2020; quien mediante carta n° 027-2020-LOSA/RLSO de fecha 17 de septiembre de 2020, aprueba el adicional con deductivo vinculante; asimismo, cuenta con la certificación de crédito presupuestario con la nota n° 0000000047, y con el informe de aprobación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, por lo tanto, corresponde su aprobación;

Que, por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF; la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH. LA GRAMA, DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", de acuerdo a los siguientes detalles:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/	INCIDENCIA %
A	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	142,949.06	7.8661%
B	MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	61,310.97	3.3738%
MONTO NETO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (A – B)		81,638.09	4.492%
PLAZO DE EJECUCIÓN			30 días calendario

03 NOV. 2020
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 EMISARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al ejecutor de obra, la ampliación de la garantía del fiel cumplimiento, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Ingeniería Áncash (Ejecutor), en su domicilio legal Av. Enrique Meiggs n° 1935, Miraflores Alto, Chimbote, Santa – Áncash; al señor Luis Omar Sánchez Arteaga (Supervisión) en su domicilio legal Av. Pacifico Mz. D1 Lt. 12 Of. 404, Urb. Casuarinas, Nuevo Chimbote, Santa – Áncash, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog. Ine. Ysela Galvez Saldaña
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO